



INTRODUCCIÓN

Según lo estipulado en el Decreto 438/23, publicado en el boletín oficial el 31 de agosto de 2023, se establece una asignación de carácter no remunerativo para aquellas trabajadoras y trabajadores en relación de dependencia del Sector Privado y Sector Público con salarios netos menores a \$400.000, por la suma de \$60.000.-, a ser abonada por los empleadores en 2 cuotas iguales junto a los salarios devengados en los meses de agosto y septiembre de 2023.

Considerar que el ingreso de la suma no remunerativa en la Declaración Jurada, habilitado para todas las organizaciones alcanzadas por las condiciones del párrafo anterior, adicionalmente detraerá su importe de las contribuciones de Seguridad Social hasta el límite permitido, en los siguientes casos:

- a. Empleadores caracterizados por AFIP con el código “**272 - Microempresas Ley 25.300**”; pudiendo aplicar el 100 % del importe ingresado sobre contribuciones SIPA, INSSJP, Fondo Nacional de Empleo y Asignaciones Familiares.
- b. Los empleadores caracterizados por AFIP con el código “**274 - Pequeñas Empresas Ley 25.300**”; pudiendo aplicar el 50 % del importe ingresado sobre contribuciones SIPA, INSSJP, Fondo Nacional de Empleo y Asignaciones Familiares.


DECLARACIÓN JURADA Y CÓMPUTO EN F.931

Toda empleadora o empleador que liquide la suma no remunerativa deberá informar el importe correspondiente a cada CUIL en el campo denominado “**Asignación No Remunerativa Dec. 438/2023**” para el período correspondiente dentro del Cuadro de Datos Complementarios, a fin de reflejar su impacto en el F.931. Su ingreso está habilitado tanto para carga de Declaraciones Juradas en forma manual, así como por importación.

IMPORTANTE: Considerar que, de efectuar la carga por importación para los períodos 08/2023 y/o 09/2023, la Asignación No Remunerativa Dec. 438/2023, deberá exteriorizarse en el campo cuya longitud comprende del carácter 476 al 487 de la interfaz de liquidación.

Situaciones de revista del período		Día de inicio	
01 - Activo	▼	01	
-	▼	00	
-	▼	00	

Cantidad de días trabajados	Horas trabajadas
30	0
Sueldo	Adicionales
0,00	0,00
Cantidad Horas extras	Importe Horas extras
000	0,00
Plus por zona desfavorable	SAC
0,00	0,00
Vacaciones	Premios
0,00	0,00
Maternidad / Art 13 - Ley 27.674	Conceptos no remunerativos
0,00	0,00
Rectificativa remuneración	Asignación No Remunerativa Dec. 438/2023
0,00	0,00

VOLVER ←
GUARDAR 

Si el empleador está caracterizado con alguno de los códigos indicados anteriormente, automáticamente el servicio Declaración en Línea detraerá los importes liquidados por este concepto hasta el límite habilitado sobre los saldos de contribuciones de Seguridad Social SIPA, INSSJP, Fondo Nacional de Empleo y Asignaciones Familiares.

En caso de no haber incluido la liquidación del bono en la Declaración Jurada a instancia original, está habilitada la posibilidad de rectificar por nómina completa a fin de que se aplique el beneficio descripto, siempre que acredite las condiciones necesarias.